

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de la finca 2011 con la solicitud para la renovación.

2001 con la solicitud para la aprobación.

El Departamento de Control e Intervención y Jurídico de Compañías emitió el 29 de mayo de 2002, el C.I.V. 02.401 de 6 de diciembre del 2002 y el C.I.V. 02.366 de 12 de diciembre del 2002, auxiliado por el Sr. Intendente de Compañías el 13 de diciembre del mismo año, han emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

RESOLVE:

Artículo Segundo.- En consecuencia que los anteriores artículos primero y segundo de las Cartas de Abasco y Riobamba, respectivamente, tengan plena y plena vigencia en las respectivas jurisdicciones respectivas, y en consecuencia que los anteriores artículos primero y segundo de las Cartas de Abasco y Riobamba, respectivamente, tengan plena y plena vigencia en las respectivas jurisdicciones respectivas.

ARTICULO 14: El Registrador Mercantil del cantón El Guano: inscribir la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en Anbato, a 23 de diciembre del 2002.

DR. PAUL OCANA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE ANSATO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Resolución QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Urbanización # 83, junto
con la escritura que antecede, se tiene
ANOTADO BAJO EL NUMERO 499 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 28 de Enero de 2003.



EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.

Luiza

ROBBERIA A CARICHI DI
NOTIZIO RALLO IL NUMERO
DEI REPRATORIO.
NEL REGISTRO DE
QUEDA INSCRITA LA
QUE ANTECEDE EN
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NICARAGUA